



Depto. Asesoría Jurídica

N°

96

REF.: Aprueba Convenio Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía adquirida en la comunidad (NAC).

SANTIAGO, 01 MAR. 2016

RESOLUCION EXENTA N° 0310

VISTOS:

1. El interés del Ministerio de Salud en mejorar el nivel primario de atención, la resolutivez diagnóstica de la neumonía adquirida en la comunidad y de otras enfermedades respiratorias crónicas;
2. La Resolución Exenta N°1215 de fecha 30 de Diciembre de 2015, que aprueba el Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) Municipal del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°380 de Fecha 29 de Enero de 2016 que distribuye los recursos para el Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), año 2016 del Ministerio de Salud;
4. Lo solicitado por el Departamento Gestión de Farmacia y Laboratorio del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 03 de Febrero de 2016, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



**SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE**

CONVENIO

**APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA
LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC).**

En Santiago a 03 de Febrero de 2016 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Canadá 308, Providencia, representado por su Director (s) **Sr. Victor Parra Mate**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcalde (S) **Don Marcelo Belmar Berenguer**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el correspondiente Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1215 del 30 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).

- 1) **Componente 1: Acceso a Radiografía de Tórax ante sospecha clínica de neumonía y enfermedades respiratorias crónicas.**
 - a. **Estrategia: Implementación Comunal o compra de servicio para acceso a 1100 radiografías de tórax privilegiando centros dentro de la misma comuna o Servicio de Salud.**



CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 12.300.000.- (Once millones quinientos veinticinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

N°	Nombre Componente	PRODUCTOS ESPERADOS
1	Acceso a Radiografía de Tórax ante sospecha clínica de neumonía y enfermedades respiratorias crónicas	100% de las radiografías comprometidas por convenio. Otorgar una atención cercana al territorio geográfico de los beneficiarios

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

El sistema de registro para este programa se realizará a través del ingreso en REM correspondiente (según lo indicado en el punto de medios de verificación) a la fecha de cierre mensual que DEIS establece a los Servicios de Salud.

El registro de datos mensuales lo realizarán en hoja de registro específica (Anexo N°2 del convenio), el cual será enviado cada tres meses en forma de número consolidado por la Comuna al Servicio de Salud.

A continuación de acuerdo a la siguiente tabla, se definen la meta:

Tabla N° 1

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Porcentaje de cumplimiento
Proporción de Radiografías de Tórax realizadas respecto de las Comprometidas	- REM Correspondiente - Consolidado cada tres meses con producción realizada, informado al SS	100%



EVALUACIÓN

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso de acuerdo al indicador definido en el apartado VIII, indicadores y medios de Verificación.
- De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60%	0%
Entre 50 y 59,99 %	50%
Entre 40 y 49,99 %	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcional al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

INDICADORES

- a.- **INDICADOR COMPONENTE 1:** Proporción de Radiografías de Tórax realizadas respecto de las comprometidas.

Fórmula Indicador 1

Numerador: N° de Radiografías de Tórax realizadas por sospecha de neumonía y ante sospecha y seguimiento de enfermedades crónicas respiratorias.

Denominador: N° de Radiografías de Tórax comprometidas por convenio.

Medio de Verificación REM

Nota: Se debe especificar en los convenios la cantidad de Radiografías de Tórax a realizar.

SÉPTIMA: El Ministerio de Salud, a través de los respectivos Servicios de Salud, asignará a los Municipios mediante un convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este Programa.



Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 70% contra convenio y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VII de este Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, quien según su Programa Anual, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

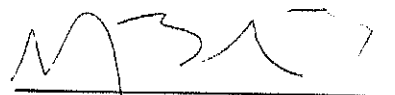
DÉCIMO: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contratoría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

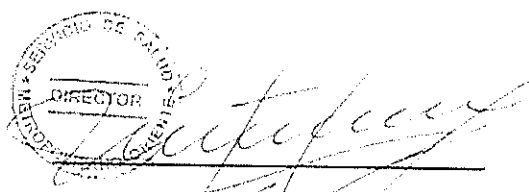
DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2016. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2016, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, en la Subsecretaría de Redes Asistenciales (División de Atención Primaria).



MARCELO BELMAR BERENGUER
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



VICTOR PARRA MATE
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROP. ORIENTE


SR. VPM/MRS/MPGG/MGE/RVR/kpb



2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24-03-298-002, correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE




DRA. GABRIELLA BRIGNARDELLO GARRIDO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE


DRA./GBG/VP/MP/PVN

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Gestión Asistencial SSMO
- Depto. Gestión Farmacia y Laboratorio
- Depto. de Finanzas
- Depto. De Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica c/ 1 convenio original
- Interesado c/ 1 convenio original
- Minsal c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original


TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE



**SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE**

CONVENIO

**APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA
LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC).**

En Santiago a 03 de Febrero de 2016 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Canadá 308, Providencia, representado por su Director (s) **Sr. Victor Parra Mate**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcalde (S) **Don Marcelo Belmar Berenguer**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el correspondiente Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1215 del 30 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para la resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).

1) Componente 1: Acceso a Radiografía de Tórax ante sospecha clínica de neumonía y enfermedades respiratorias crónicas.

- a. **Estrategia: Implementación Comunal o compra de servicio para acceso a 1100 radiografías de tórax privilegiando centros dentro de la misma comuna o Servicio de Salud.**



Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 70% contra convenio y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VII de este Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, quien según su Programa Anual, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

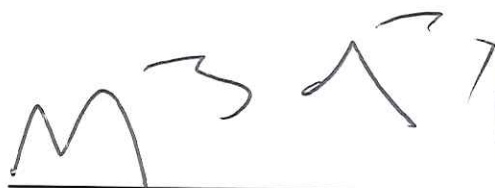
DÉCIMO: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2016. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2016, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, en la Subsecretaría de Redes Asistenciales (División de Atención Primaria).



MARCELO BELMAR BERENGUER
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



VICTOR PARRA MATE
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROP. ORIENTE

SR. VPM/MRS/MPGG/MGE/RVR/kpb

